

Donde dice: “en reclamación por despido, registrado con el número 885 de 2998”.

Debe decir: “en reclamación por despido, registrado con el número 885 de 2008”.

Madrid, a 10 de octubre de 2008.

(03/28.033/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio Arias Duque, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa “Standar Eléctrica, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 645 de 2008, se ha acordado citar a “Standar Eléctrica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Standar Eléctrica, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.739/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Francisco Cembranos Cembranos, contra “Member Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Member Clima, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 282 de 2008, se ha acordado citar a “Member Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de enero de 2009, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Member Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, y “Member Clima, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.743/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Martín Torres, contra las empresas “HispaJob ETT, Sociedad Anónima”, y “Ericsson Network Services, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Nuria Martín Torres, contra “HispaJob ETT, Sociedad Anónima”, y “Ericsson Network Services, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.072,27 euros de principal, más 207,23 euros y 155,42 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes propiedad de las demandadas, librándose testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este

Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de las ejecutadas, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2522, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

g) Se tiene por designado por la parte actora al letrado don Alberto García Miranda, con despacho profesional en el paseo del Pintor Rosales, número 12, primero izquierda, de Madrid, para su dirección letrada en las presentes actuaciones, debiéndose entenderse con el mismo las sucesivas notificaciones y actuaciones en la forma prevenida en la Ley.

Al primer otrosí digo: se tienen por hechas las manifestaciones efectuadas por la parte ejecutante, y estese a lo acordado en la presente resolución.

Al segundo otrosí digo: se tienen por hechas las manifestaciones efectuadas por la parte ejecutante, y estese al momento procesal oportuno a fin de acordar lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada “HispaJob ETT, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN